

# N° 3135

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 60 Martes 26-03-19

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 68 25-03-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

### DOCUMENTOS VARIOS

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN POR EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU)

### REGLAMENTOS

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD

### LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

### PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

### **ACUERDO N° 023-MP-MC**

NOMBRAR A LA SEÑORA MARIANELA JIMÉNEZ MÉNDEZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE, COMO DIRECTORA DEL PROGRAMA 027 DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

## **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

### **ACUERDO N° 02-2019-DMG**

NOMBRAR A LOS MIEMBROS SUPLENTE O REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE MIGRACIÓN

## **RESOLUCIONES**

- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## **EDICTOS**

- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## **MINISTERIO DE COMUNICACIÓN**

EL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN CONVOCA A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO A PARTICIPAR EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DATOS ABIERTOS

## **DOCUMENTOS VARIOS**

- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- EDICTOS
- AVISOS

## **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- REMATES

- FE DE ERRATAS

## **REGLAMENTOS**

### **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1 Y LA INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 1BIS AL REGLAMENTO INTERMEDIACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

### **AVISOS**

#### **COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA**

REFORMA AL PERFIL PROFESIONAL DEL TERAPEUTA FÍSICO O FISIOTERAPEUTA EN COSTA RICA

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

## **AVISOS**

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## **FE DE ERRATAS**

### **PODER LEGISLATIVO**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA**

En sesión extraordinaria N° 031 del Plenario Legislativo, celebrada el 4 de marzo de 2019, se aprobó el Proyecto de Acuerdo Legislativo sobre el “Expediente N° 21.116, reforma general del Reglamento de la Asamblea Legislativa”, en cuyo texto se omite por un error material el penúltimo párrafo del artículo 119. En consecuencia, el artículo 119 deberá leerse de la siguiente forma:

**“Artículo 119. — Caducidad de los asuntos**

*Al finalizar una legislatura, los asuntos pendientes de resolución podrán estudiarse en la siguiente, por iniciativa del Poder Ejecutivo o de las y los diputados.*

*En el caso de las y los diputados la continuidad de los asuntos se hará mediante la puesta a despacho por comunicación digital o escrita al Departamento de Secretaría del Directorio. La administración deberá implementar los mecanismos informáticos para tal fin.*

*En todos estos casos, tales asuntos seguirán los trámites que aún les falten. Pasados cuatro años calendario a partir de su iniciación, se tendrán como no presentados y sin más trámite se ordenará su archivo.*

*No obstante la Asamblea podrá conceder un nuevo plazo por votación de los dos tercios del total de sus miembros, siempre que la moción correspondiente se presente y se vote antes del vencimiento del plazo.*

*Estas mociones deberán ser agendadas y conocidas en el primer punto dentro del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa y se ordenarán según la fecha de vencimiento del plazo cuatrienal.*

*Toda moción de orden que pretenda ampliar el plazo cuatrienal de un proyecto de ley deberá ser votada antes de su vencimiento. Por lo cual, si llegada la última sesión antes del vencimiento del proyecto sin que fuera conocida la ampliación, la Presidencia deberá dar por discutida la moción de ampliación del plazo cuatrienal y sin más trámite someterla a votación. Para este propósito se tendrá por ampliada la primera parte de la sesión hasta su votación definitiva”.*

San José, 21 de marzo de 2019. — Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta. — Luis Fernando Chacón Monge, Primer Secretario. — Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria. — 1 vez. — (IN2019331068).

## **BOLETÍN JUDICIAL**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL**

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial abren concursos para integrar listas de Jueces y Juezas Suplentes.

### **Requisitos generales que deben reunir las personas aspirantes:**

Licenciatura en Derecho (Deberá remitirse el título en formato electrónico).

Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (Deberá remitirse el certificado de incorporación en formato electrónico).

Experiencia para la tramitación, resolución de asuntos judiciales y supervisión de personal. (Requisito deseado, no excluyente).

Para Cargo de Juez y Jueza 4 edad mínima requerida 30 años.

Para el cargo de Juez y Jueza 5 edad mínima requerida 35 años.

Adicionalmente para el cargo de Juez y Jueza 5 debe haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con experiencia en la tramitación y resolución de asuntos jurisdiccionales.

### **Otros**

Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.

Es indispensable que las personas que resulten elegidas en este concurso, realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia que se imparten por la Escuela Judicial, entre otros, Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales, y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo. Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.

Las personas elegidas en este concurso que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, transcurridos seis meses de nombramiento como juez o jueza.

### **Información adicional:**

Las personas que participen en estos concursos deben cumplir con todos los requisitos vigentes. La información se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://pjenlinea2.poderjudicial.go.cr/ghenlinea/> y para empleados judiciales: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/wIngreso.aspx>

Es imprescindible que las personas oferentes se inscriban mediante el formulario electrónico disponible en la página web.

La inscripción será única y exclusivamente por este medio y quedará registrada en línea automáticamente. Para estos efectos se habilitan las veinticuatro horas del día hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que se complete los espacios requeridos en el formulario electrónico. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que éste se efectuó con éxito. Caso contrario la solicitud será desestimada.

Por ser éste un servicio que requiere atención permanente, todos los días y horas, es inherente al puesto el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto a disponibilidad; además, no se pagará servicio de transporte ni de taxi con recursos del Poder Judicial, de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente y el cargo no apareja derecho a estacionamiento o parqueo. El derecho a vacaciones solo se concederá resultado del tiempo laborado en el Poder Judicial.

Cualquier nombramiento interino estará condicionado a que regrese la persona titular del cargo, o bien, a la confección de una terna, según lo solicite el órgano competente.

Las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Los oferentes deberán de indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto; de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe actualizarlo en la página o ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico [carrera-jud@poder-judicial.go.cr](mailto:carrera-jud@poder-judicial.go.cr).

Las listas y los nombramientos de jueces suplentes están regulados en el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial y artículos del 47 al 55 del Reglamento de Carrera Judicial.

Independientemente de las opciones que el oferente marque, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II, las propuestas de nombramiento por parte de ese Consejo se limitarán a cinco por participante para las categorías de juez y jueza 1 y 2 (incluidas las que ya ostente), salvo aquellos casos excepcionales que serán valorados.

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el 12 de agosto de 2014, artículo XII, las propuestas de nombramientos que resulten de concursos abiertos para juez y jueza 1 y 2, se realizarán considerando a las personas elegibles para las listas principales y complementarias. De no completarse las listas con personas elegibles, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procederá con un nuevo concurso.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, solicitará el informe respectivo a los órganos disciplinarios e informará en forma paralela a las personas participantes y al despacho del que se trate, sobre la escogencia preliminar. Se atenderán las apelaciones o inconformidades recibidas según lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento de la Carrera Judicial.

La Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte fechada 13 de noviembre del 2014, establece, entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo. Ello implica que la recomendación final que haga el Consejo de la Judicatura en las listas, después de haberse atendido las solicitudes de reconsideración, se hará en estricto orden de notas.

Si se incurriere en alguna omisión o inexactitud con respecto a los requisitos o la documentación que se debe aportar, no se le dará trámite a la oferta. (Artículo 24 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial).

### **Consultas**

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 md. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes, correo electrónico [carrera-jud@poder-judicial.go.cr](mailto:carrera-jud@poder-judicial.go.cr) o a los teléfonos 2295-3918 o 2295-3781. Para información general visite la página web: <https://www.poderjudicial.go.cr/gestionhumana/index.php/organizacion/adminhumana/carrera-judicial>

El concurso estará abierto del 25 marzo al 31 de marzo del 2019 la inscripción por medio electrónico se habilita las veinticuatro horas del periodo indicado.

**Olga Guerrero Córdoba**

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019330688).